

BASES AYUDA A EMPRENDEDORES 2017

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas ayudas es establecer para el año 2017 ayudas económicas destinadas a favorecer la generación de empleo en el municipio de Redován a través de la promoción del empleo por cuenta propia.-

SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, a través del programa de ayudas que la presente orden convoca los gastos derivados para equipamiento de las empresas creadas, tales como adquisición o arrendamiento del bien inmueble donde se va a ejercer la actividad, adecuación y reforma del inmueble, mobiliario, rótulos, equipos de oficina e informática, maquinaria, instalaciones de luz, agua, gas, teléfono, útiles y herramientas, etc.

No serán subvencionables los impuestos que afectan a la adquisición de cualquier bien mueble o inmueble así como los que graven las reformas y adecuación de los bienes inmuebles como tampoco los gastos derivados de depósitos o fianzas y los gastos de traspaso del negocio.-

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas las sociedades mercantiles, comunidad de bienes, sociedades civiles y cooperativas, en cuyo caso corresponderá una única ayuda con independencia del número de miembros, y asimismo los empresarios individuales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el inicio de la actividad se produzca entre el día 01 de enero de 2017 y el día 30 de septiembre de 2017.-

b) Que la actividad por cuenta propia se mantenga un mínimo de tres meses.-

c) Que no se haya solicitado otra subvención para el mismo concepto.-

d) Que la actividad se desarrolle en el término municipal de Redován.-

e) Que no concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.-

f) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal y tener concedidas todas las licencias pertinentes o, en su defecto, estar tramitándose.-

g) Que no haya estado de alta en la misma actividad en los anteriores seis meses al inicio de la actividad.

e) Que se encuentre al corriente la tramitación de licencia de actividad municipal para poder otorgar la subvención, o en caso de exención ha de presentar declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad, motivando dicha exención.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y PLAZO

Las ayudas serán las que seguidamente se indican, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible que, en caso de ser insuficiente, podrá prorratearse entre todos los beneficiarios de las ayudas:

- 300,00 euros para emprendedores.-
- 400,00 euros para mujeres emprendedoras.-
- 500,00 euros para emprendedores y emprendedoras con discapacidad.-
-

- La cuantía destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria es de 3.000 euros, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal 2017 por un importe de 3.000 euros, en la partida presupuestaria 241 48908.

El plazo de presentación de la solicitud será desde el día siguiente de la fecha de publicación de las presentes bases hasta el 30 de septiembre de 2017, inclusive.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud se cumplimentará de conformidad con el modelo que consta como anexo I y que podrá obtenerse en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Redován o a través de la página www.redovan.es.

La solicitud, debidamente firmada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Memoria descriptiva de desarrollo de la actividad a ejercitar.-
- 2) Declaración responsable de no tener concedida otra subvención por el mismo concepto.-
- 3) Copia del DNI o NIE del emprendedor o emprendedora.-
- 4) En caso de tratarse de una mercantil, sociedad civil o comunidad de bienes copia del título de constitución y del Código de Identificación Fiscal.-
- 5) Certificados de estar al corriente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6) Certificado de minusvalía expedido por organismo oficial acreditativo de, en su caso, discapacidad alegada o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.-
- 7) Facturas o documentos con validez probatoria en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos efectuados para el inicio de la actividad y justificantes de pago (la cantidad mínima a justificar ha de ser igual al importe de la subvención a conceder).
- 8) Los 3 últimos justificantes como mínimo de pago del recibo de autónomos.
- 9) Declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Modelo 036.

10) *Justificación tramitación y pago licencia de actividad municipal para poder otorgar la subvención, o en caso de exención ha de presentar declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad, motivando dicha exención.*

11) *Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria).-*

La presentación de la solicitud de ayuda económica conllevará la autorización del solicitante para el Excmo. Ayuntamiento de Redován obtenga directamente la acreditación de los datos de identidad del solicitante así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, quedando exonerado en este el solicitante de su presentación.-.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Redován y podrán presentarse en el Registro de dicho Consistorio o en través de la sede electrónica.-

SEPTIMA.- TRAMITACION

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Redován que podrá recabar al solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos sean necesarios para el examen de la solicitud presentada.-

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que proceda a la oportuna subsanación, y ello en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de notificación, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha subsanación dará lugar al archivo de la solicitud.-

Informada por la Agencia de Desarrollo Local la solicitud, la misma se elevará a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Redován que procederá, en su caso, a su aprobación.-

Contra la denegación de la ayuda solicitada cabrán los recursos administrativos pertinentes.-

El pago de la ayuda económica se realizará de una sola vez y en la cuenta bancaria designada por el solicitante.-

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda económica por plazo mínimo de tres meses.-

b) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la concesión de la ayuda.-

c) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Redován la concesión de otras ayudas para el mismo fin por otras administraciones públicas.-

d) Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Redován durante los dos años siguientes a la concesión de la ayuda mediante la realización de un cuestionario sobre el seguimiento de la actividad.-

NOVENA.- REVOCACION

El incumplimiento por el beneficiario/a de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda económica, dará lugar, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la misma con los intereses de demora oportunos a computar desde la fecha del pago de la misma.-

DECIMA.- ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que las regulan.

En Redován, a 24 de febrero de 2017

El Alcalde – Presidente

D. Emilio M. Fernández Escudero
Documento fdo. electrónicamente